

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios oficiales de moneda publicados el día 30 de noviembre de 1949, de acuerdo con las disposiciones vigentes

Franco (1) .....	3,128
Liras .....	30,660
Dólares .....	10,950
Franco suizo .....	252,970
Franco belga .....	21,900
Florines .....	288,157
Escudos .....	38,086
Coronas suecas .....	2,116
Coronas danesas .....	1,585

(1) Este tipo podrá sufrir las modificaciones que se deriven del régimen francés de cambios.

## ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

### SUBASTA

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta urgente para la adquisición de

111.667,50 metros de retor crudo de 134 centímetros.

10.811,— metros de retor crudo de 90 centímetros.

2.803,— bobinas de hilo blanco del número 30,

para el Servicio de Acuartelamiento.

La subasta se celebrará en la Sala de Junts del Establecimiento Central de Intendencia (avenida de la Ciudad de Barcelona, 36, Madrid), a las nueve horas del día 15 de diciembre próximo, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se le presenten y que se ajusten al modelo de proposición oficial.

Dichos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes. Una vez abiertas las ofertas, se harán las adjudicaciones provisionales a las que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, sean más ventajosas. Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se invitara por el Presidente a una licitación por pujas a la llama durante quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

Sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes, sin que la cantidad a fabricar por ellos en un plazo de noventa días sea superior al 75 por 100 de la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, siendo los materiales procedentes de fabricación española.

El Tribunal se reserva el derecho de ampliar la oferta si conviene al Servicio, en las condiciones que señala el artículo 36 del Reglamento de Contratación, previa aprobación de la Superioridad.

Por el carácter de urgente, a esta subasta, serán preferidas las ofertas a que se refiere la cláusula octava del pliego de condiciones técnicas.

Los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta, así como el modelo de proposición, se publican a continuación de este anuncio en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, estando también expuestos desde esta fecha en la Jefatura del Detall, todos los días y horas laborables.

Las muestras de los artículos a adquirir podrán ser examinadas en los días laborables, de diez a trece horas.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento provisional

de Contratación Administrativa, de 10 de enero de 1931, y disposiciones complementarias.

El importe de esta publicación será satisfecho a prorráteo entre los adjudicatarios.

Madrid, 25 de noviembre de 1949.

### Modelo de proposición

Don ..... (nombre y apellidos)....., domiciliado en ..... calle ..... número ..... con cédula personal (reséñese este documento u otro de identidad) ..... en nombre (propio o como apoderado legal de) ..... hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para la adquisición de ..... y en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece ..... (en número y letra)..... de las características técnicas figuradas en el pliego de condiciones, al precio de ..... pesetas cada .....

3.º Que al pliego se une el resguardo o carta de pago que importa (en letra) pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º (Detalle de los documentos que se unen al pliego.)

5.º (Se hará constar si cuenta con primeras materias o le es necesario recibirlas; en este caso, deberá acompañar a la proposición el pedido de las que necesite, en los impresos reglamentarios y en el número de ejemplares precisos.)

Fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente.

Nota.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase octava.

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS que ha de regir en la subasta para la adquisición de tejidos y fornituras con destino a la confección de 44.667 sábanas y 11.380 fundas de cabezal, para el Servicio de Acuartelamiento, dispuesta por la Superioridad en 16 de septiembre de 1949.**

Primera.—Será objeto de adquisición en esta subasta:

111.667,50 metros de retor crudo de 134 centímetros.

10.811,— metros de retor crudo de 90 centímetros.

2.803,— bobinas de hilo blanco del número 30,

cuya adquisición es con cargo a los remanentes de crédito existente en los diversos capitulados del Servicio de Acuartelamiento procedentes del ahorro conseguido en las subastas para el desarrollo del plan de labores del año en curso.

Segunda.—Las características técnicas de los artículos a adquirir son las siguientes:

### RETOR CRUDO DE 134 CM.

Primera materia: Algodón puro sin mezcla, de buena calidad.

Color: Crudo natural.

Número de hilos por c/m., 23-24.

Número de pasadas por c/c., 19-20.

Número del hilo, urdimbre: El 24 a 2/c. 23,58 2/c. Tex.

Número del hilo, trama: El 24 a 2/c. 23,58 2/c. Tex.

Ancho del tejido: 134 c/m.

Ligadura: Tafetán.

Resistencia en urdimbre: 75 kilogramos.

Resistencia en trama: 70 kilogramos.

Peso m2. a sequedad: 210 gramos.

Pérdidas por contracción, carga y apresto:

En longitud: 5 por 100.

En anchura: 5 por 100.

En peso: 7 por 100.

# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

## AVISO

Se hace público para general conocimiento que, aprobada por la Superioridad, desde 1.º de abril de 1948 rige la siguiente tarifa de suscripción a este periódico oficial:

Pesetas

Trimestre .....	65,00
Semestre .....	130,00
Año .....	260,00
Número corriente...	1,00
» atrasado ...	2,00
» con suplemento o anexo.	4,00

Por lo que los señores suscriptores deberán efectuar sus giros de acuerdo con la expresada tarifa, por trimestres, semestres o años naturales adelantados.

LA ADMINISTRACION

Primeras materias: Para 100 metros de tejido, la floca equivalente a 33,660 kilogramos de algodón hilado.

### RETOR CRUDO DE 90 CM.

Primera materia: Algodón puro.

Color: Crudo natural.

Ligadura: Tafetán.

Número de hilos por c/m.: 23-24.

Número de pasadas por c/m.: 19-20.

Número del hilo en urdimbre: 24 a 2/c. 23,58 a 2/c. Tex.

Número del hilo en trama: 24 a 2/c. 23,58 a 2/c. Tex.

Ancho del tejido: 90 cm.

Resistencia en urdimbre: 75 kilogramos.

Resistencia en trama: 70 kilogramos.

Peso m2. a sequedad: 210 gramos.

Primeras materias: Para 100 metros de tejido, la floca, equivalente a 22,609 kilogramos de algodón hilado.

### BOBINAS DE HILO BLANCO DEL NÚM. 30

Primera materia: Algodón.

Color: Blanco.

Resistencia: 1.400 kilogramos.

Longitud: 450 metros.

Confección: Uniforme.

Primeras materias: Para 100 unidades, la floca, equivalente a 3 kilogramos de algodón hilado.

Los oferentes examinarán las muestras de los tejidos, prendas y efectos a adquirir que existen en este Establecimiento, para que sus entregas se ajusten a ellas, considerándose que se encuentran conformes con esta cláusula de no hacer salvedad expresa en la oferta.

Tercera.—Las ofertas pueden ser hechas por la totalidad o por lotes que abarquen como mínimo la cantidad siguiente:

Retor crudo de 134 cm., 25.000 metros.

En las ofertas no podrán agruparse diversas casas más que cuando la capacidad de producción de cada una de ellas le permita ofertar por sí sola a un lote como mínimo.

Cuarta.—Suprimida.

Quinta.—Cada oferente hará constar en su proposición si cuenta con todas las

primeras materias que precisa para cumplir su oferta, o si por estar alguna intervenida necesita que se le facilite. Caso de que no haga constar nada se considerará como que no las necesita. Cuando sea necesario se le faciliten, deberá imprescindiblemente acompañar a su proposición el pedido de lo que necesita, y en las cantidades que marca la condición segunda como máximo, para las que en la misma se citan, en impresos separados por cada clase, con el formato reglamentario y en el número de ejemplares, firmados y sellados, precisos para su curso oficial. Caso de que la adjudicación provisional sea menor que la oferta, los indicados pedidos serán sustituidos por los que, con arreglo a aquella, correspondan en el plazo máximo de ocho días, a contar de la fecha de la celebración de la subasta, bien entendido que la no presentación durante este plazo será considerada como renuncia a dichas primeras materias.

Sexta.—El adjudicatario queda obligado a dar cuenta a este Centro de las fechas en que por el Sindicato u Organismo regulador se le faciliten las primeras materias y de las incidencias que puedan surgir en las entregas, debiéndose comunicar a este Establecimiento, una vez retiradas del Organismo correspondiente las materias primas y antes de iniciar la fabricación, si éstas son de la calidad necesaria para fabricar el artículo adjudicado con las características exigidas en el pliego de condiciones técnicas. En caso afirmativo y una vez recibidas por aquél en cantidad suficiente para iniciar la fabricación, procederá a la fabricación y envío a este Establecimiento de muestras duplicadas de un metro de tejido, una prenda, efecto o fornitura, para su análisis, o reconocimiento, cuyo resultado se le comunicará con el fin de que pueda subsanar los defectos que aquéllas presenten antes de empezar la definitiva fabricación de la partida adjudicada y en evitación de que resultase después inadmisibles.

El adjudicatario remitirá al Establecimiento Central de Intendencia, dentro de la primera decena de cada mes, el parte mensual ajustado al modelo oficial, en el que especificará con toda veracidad las cantidades de primeras materias recibidas para la fabricación de los artículos adjudicados, entregas que ha efectuado y demás datos exigidos relacionados con lo adjudicado.

Séptima.—Por lo que se refiere a tejidos, teniendo en cuenta la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 26 de junio de 1941 («D. O.» número 281) y las circunstancias actuales de las industrias, sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes e industriales que figuren inscritos en las secciones correspondientes del Sindicato Nacional Textil, y sin que la cantidad a fabricar por ellos, en un plazo de noventa días, sea superior al 75 por 100 de la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, debiendo todo ello ser acreditado por certificados oficiales que unirán a la proposición.

Cada fabricante de tejido acompañará a su oferta el contrato o contratos con sus hiladores, en el que se haga constar por parte de éstos los plazos de entrega del hilado. En el caso de que los fabricantes cuenten con instalaciones propias de hilaturas acompañarán el certificado correspondiente del Sindicato Nacional Textil.

Octava.—Ningún oferente podrá hacer proposiciones por cantidad mayor al 75 por 100 de su capacidad industrial, teniendo en cuenta para ello los plazos de entrega y las adjudicaciones pendientes, debiendo acreditarlo con el certificado de productor nacional y, en su caso, con los certificados de cupo disponible expedidos por los Sindicatos Nacionales respectivos.

El Tribunal podrá conceder preferencia, siempre que la adquisición del artículo correspondiente sea declarada urgente y cualquiera que fuese el precio ofrecido, si es que éste se encuentra dentro del precio límite, a aquellos posibles adjudicatarios que reúnan alguna de las condiciones siguientes, por el orden de preferencia que se expresa:

1.º Ofrecer el artículo o efecto totalmente fabricado o confeccionado, y, por tanto, de entrega inmediata, reponiéndose posteriormente las primeras materias.

2.º Contar con primeras materias, cuya posesión justificará en todo momento, y que le serán repuestas como en el caso anterior.

Las manifestaciones de los oferentes serán objeto de una inspección para comprobar la veracidad de las mismas.

Novena.—La fabricación podrá ser intervenida por el Jefe u Oficial que designe la Superioridad, debiendo el industrial facilitar al designado todos los datos y medios que solicite para desempeñar su misión.

Décima.—Los materiales o efectos que se adquieran han de ser de procedencia nacional, como asimismo su fabricación, debiendo ser acreditados estos extremos.

Décimoprimera.—El plazo de entrega de la totalidad de lo adjudicado (si otra cosa no se hace constar en el anuncio de compra) será, como máximo, el de noventa días, a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.

Las entregas parciales serán distribuidas en la siguiente forma: antes de los treinta días, el 20 por 100 de la adjudicación; antes de los sesenta días, otro 40 por 100, y el resto, antes de los mencionados noventa días.

Si la oferta fuese a base de recibir la primera materia y sobre ella recayese adjudicación, el plazo mencionado se empezará a contar desde la fecha de recepción en fábrica de dicha primera materia.

En el plazo de entrega para los tejidos están incluidas las operaciones de tinte e hilado.

Si los plazos de entrega no se cumplirán exactamente, sobre el adjudicatario recaerá la sanción marcada en el pliego de condiciones legales.

Décimosegunda.—Antes de proceder a la admisión de lo adjudicado se reconocerán los envíos por la Junta Técnica, sus Delegados o Laboratorio, que certificarán que todos ellos reúnen las condiciones marcadas, pudiendo trocear para las pruebas de resistencia, reconocimiento, tintes y demás el uno por mil de cada clase y entrega elegido al azar, y el cual será repuesto gratuitamente por el adjudicatario, teniendo éste derecho a presentar los reconocimientos.

Las entregas de lo adjudicado, que se efectuarán siempre en embalajes lo suficientemente aptos para su transporte por ferrocarril o vía marítima, desde los establecimientos receptores a los destinos que determine la Superioridad, se harán en los Almacenes de este Establecimiento o en los Parques o Depósitos de Intendencia que la Superioridad fije en su día, de acuerdo con las necesidades del Ejército y con el fin de evitar transportes innecesarios.

Serán de cuenta del adjudicatario la descarga y embalaje, quedando éste de propiedad del Establecimiento receptor en el caso de admisión, y del adjudicatario, si son rechazados, siendo en este último caso de su cuenta todos los gastos que origine la reposición.

Décimotercera.—En el caso de rechazarse alguna partida del artículo adjudicado, en cuya fabricación hayan sido empleadas materias intervenidas, gestionadas por el Establecimiento Central, quedará en depósito en el mismo hasta ter-

minar la adjudicación de conformidad, en cuyo momento le será devuelta al adjudicatario.

La no reposición de las partidas desechadas quedará sujeta a las sanciones que se estipulan en el pliego de condiciones legales.

Las primeras materias intervenidas para las partidas que deban ser repuestas, serán con cargo a los cupos de los fabricantes, sin que puedan solicitar nuevas primeras materias.

Décimocuarta.—Los precios límites de los efectos a adquirir serán los siguientes, estando incluidos en ellos todos los impuestos, incluso el de Usos y Consumos, no admitiéndose proposiciones que los excedan, entendiéndose que los aumentos de precio o su disminución, en su caso, de las primeras materias cuando éstas estén sujetas a intervención, así como del importe de la mano de obra, determinarán la subida o disminución del precio de los artículos o efectos contratados, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 200):

Un metro de retor crudo de 134 centímetros, 17 pesetas (diecisiete pesetas).

Un metro de retor crudo de 90 centímetros, 11,31 pesetas (once pesetas treinta y un céntimos).

Una bobina de hilo blanco del número 30, 2,68 pesetas (dos pesetas sesenta y ocho céntimos).

Décimoquinta.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en estas condiciones técnicas, se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Orden de 10 de enero de 1931 («D. O.» núm. 12), Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de primero de junio de 1911, y alteraciones señaladas por disposiciones posteriores, Ley de Protección a la Industria Nacional, Reglamento para el cumplimiento de la misma y disposiciones complementarias.

Madrid, 23 de septiembre de 1949.—El Teniente Coronel Jefe del Detall.

PLIEGO DE CONDICIONES LEGALES que ha de regir en la subasta para la adquisición de tejidos y fornituras con destino a la confección de 44.667 sábanas y 11.380 jundás de cabezal, para el Servicio de Acuartelamiento, dispuesta por la Superioridad en 16 de septiembre actual, cuya adquisición es con cargo a los remanentes de crédito existente en los diversos capitulados del Servicio antes citado, procedentes del ahorro conseguido en las subastas para el desarrollo del Plan de Labores del citado año en curso.

Será objeto de adquisición en esta subasta:

111.667,50 metros retor crudo de 134 centímetros.

10.811.—metros de retor crudo de 90 centímetros.

2.803 bobinas de hilo blanco del número 30.

Primera.—Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel sellado de la clase octava y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo que se publica con el anuncio.

Las ofertas deberán ser escritas a máquina, o a mano, con escritura homogénea; es decir, con una sola máquina o de la misma mano, no admitiéndose aquellas en que se cambie la máquina o la mano que hizo la mayoría de la oferta.

Segunda.—Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar a éstas los siguientes documentos, bien entendido que no se admitirán las fotocopias de éstos más que en el caso de que aparezcan testimoniadas notarialmente o en el

de haber sido cotejadas con anterioridad en la oficina de Intervención de este Establecimiento.

A) Documento que oficialmente acredite la identidad del oferente.

B) Último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de dicha contribución con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo y se unirá la última carta de pago de utilidades satisfecha.

No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales, según los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del servicio.

C) Poder notarial especial suficiente (para concurrir a la subasta) cuando se trate de apoderados o representantes.

D) Escritura de constitución, cuando se trate de Empresas o Sociedades.

E) Certificado de Productor Nacional a que hacen referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación (Apéndice 12), las Ordenes de 4 de mayo de 1938 y 16 de abril de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 581 y 109) y Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 349).

F) Declaración por la que se obliguen al cumplimiento de lo establecido en el artículo décimo de la Ley sobre protección y fomento de la Industria Nacional, de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 349), así como a cuanto previene el Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 55), sobre contrato de trabajo y demás disposiciones vigentes sobre dicha materia.

G) Certificación del Director o Gerente, cuando se trate de Empresas o Sociedades, acreditativa de no formar parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el Decreto de 24 de diciembre de 1928 («C. L.» núm. 447).

H) Recibos justificativos de encontrarse al corriente en el pago de primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

I) Declaración de que ni el proponente ni su representante son militares, a menos que se encuentren en alguna de las situaciones de supernumerario, de reserva o retirado, sin desempeñar cargo militar, conforme previene el apartado quinto del artículo 14 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 («D. O.» núm. 24). De encontrarse en alguna de dichas situaciones, deberán justificarlo documentalmente.

J) Certificación del cupo asignado precisamente para la fabricación del artículo que se ofrece, expedida por el Sindicato Nacional correspondiente.

K) Contrato con los hiladores, cuando de tejidos se trate, en el que aquéllos harán constar los plazos de entrega del hilado, e igualmente unirán los contratos con los tintoreros. Cuando los fabricantes de tejidos cuenten con instalaciones propias de hilaturas y tinte, se unirá el certificado acreditativo de ello, expedido por el Sindicato Nacional Textil.

L) Certificación expedida por el Director o Gerente cuando la oferta lo sea de una Empresa o Sociedad, y en otro caso, del propio oferente, justificativa de los suministros que tenga pendientes con los diversos Organismos.

Los documentos que se presenten por los licitadores en el acto de la subasta, deberán estar reintegrados con arreglo a lo que previene la Ley del Timbre.

Los oferentes no podrán efectuar propuestas superiores al 75 por 100 del cupo que tengan asignado o de su capacidad de producción en un turno normal de trabajo en relación con los plazos de entrega que se consignen en el pliego de condiciones técnicas.

Tercera.—No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente esta conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidos los que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite, en la cuantía que señala el artículo segundo del Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 11 de 1941), y hecho extensivo a las subastas y concursos del Ministerio del Ejército por Decreto de 24 de julio de 1942 («D. O.» núm. 221). La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta.—La expresada fianza no servirá más que para las proposiciones a las cuales vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviere extendido el talón del depósito, presente distintas proposiciones.

Sexta.—No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de las mismas, si no se justifica este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima.—El precio que se consigne en las proposiciones se hará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia de que si se consignasen más cifras decimales, no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava.—La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, dándose lectura al principio del acto al anuncio y pliegos de condiciones.

Novena.—Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiéndose a los concurrentes que durante el pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de .....» (y a continuación el objeto de la misma).

El Presidente lo recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los

dejará sobre la mesa, a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Décima.—Quince minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en voz alta que falta sólo ese tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario del Tribunal a la proposición en el contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Undécima.—Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de Subasta un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal de Subasta invitará a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, a los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Duodécima.—Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, que tendrá siempre carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimotercera.—Las cartas de pago de depósito correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesto, se devolverán a los interesados después de terminado el acto de la subasta, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimocuarta.—La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

Décimoquinta.—Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

Décimosexta.—Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutara, desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido por la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a, que se le liquide y abone, al precio de su proposición, la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna.

Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimoséptima.—Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá la obligación de constituir a disposición del Presidente del Tribunal de Subasta un depósito definitivo, cuya cuantía será la que corresponda, según la escala que señala el Decreto de 30 de di-

ciembre de 1940 («Diario Oficial» núm. 11 de 1941), tomado sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el preceptivo de la condición cuarta.

Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo 9.º del Reglamento de Contratación.

Décimocuarto.—El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y entregar al Presidente del Tribunal de Subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa para el Ramo del Ejército, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimonovena.—El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos Reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Vigésima.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación y acta de subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésimoprimera.—También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transportes, acarreos y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que se haga la oferta se entenderá que es colocada aquella al pie de los almacenes, de acuerdo con lo preceptuado en el pliego de condiciones técnicas.

Vigésimosegunda.—El aumento o disminución en el precio de las materias primas, cuando éstas estén sujetas a intervención, así como el del importe de la mano de obra motivado por disposiciones oficiales, determinarán el aumento o disminución correspondiente en el precio del artículo o efecto contratado, siendo de aplicación los preceptos de la Ley de 17 de julio de 1945 sobre revisión de precios.

No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado, por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de faro y puerto, practicaje y carestía de los mercados.

Vigésimotercera.—El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del timbre, el de pagos del Estado; así como los arbitrios provinciales o municipales que estén establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimocuarta.—La entrega de los objetos contratados se verificará en los almacenes del Establecimiento Central de Intendencia, en Madrid, Pacifico, núm. 36, o bien donde se designe por la Superioridad, previo reconocimiento que establezca la condición duodécima de las técnicas.

De cada entrega se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista.

La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio económico del presupuesto vigente a que afectan los créditos, salvo cuando se hubiera dado cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Contratación, en cuyo caso la entrega y su recepción habrán de tener lugar su-

jetándose a los créditos consignados en cada presupuesto, con arreglo a lo que establece el artículo 12 de dicho Reglamento.

Vigésimoquinta.—El pago se efectuará, una vez recibidos los artículos a satisfacción por el Establecimiento Central de Intendencia, con cargo a los créditos disponibles en el presupuesto vigente por medio de mandamientos de pago, expedidos a nombre del contratista, previa la justificación que determina el párrafo cuarto de la instrucción sexta de la Circular de Contabilidad de 23 de noviembre de 1931 («D. O.» núm. 265) Con antelación al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, las cuotas de los subsidios y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

Vigésimosexta.—Si el contratista o su representante dado a conocer al Director del Establecimiento, se ausentara, sin previo aviso, de la plaza, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicarle se considerarán como si las hubiera recibido, y de no cumplirlas, se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimoséptima.—El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños, establecidos por Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 55) y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentran vigentes.

Vigésimooctava.—Terminado el contrato, completa y fielmente por parte del contratista, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndole previamente que acredite haber satisfecho los gastos a que se refiere la condición 25 y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de derechos reales.

Vigésimonovena.—Cuando el rematante incumpliere las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o no cumpliera éste conforme se hubiese estipulado se anulará el remate o el contrato a su costa.

Los efectos de esta declaración serán: Primero. La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

Segundo. La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Tercero. No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que determina la condición trigésima.

Si el incumplimiento afecta a los plazos de entrega y no se determina la anulación del contrato, se podrá conceder una prórroga del plazo no cumplido, pero quedando el rematante sancionado por «incumplimiento de contrato» con una multa diaria, hasta que complete la entrega correspondiente a dicho plazo, igual al medio por ciento del valor de los efectos o cosas contratadas que en el mismo deberían ser entregadas. Dicha multa se hará efectiva al efectuarse el pago de la contrata, o si éste se hace por partes, al hacerse el primero después de imputada la multa.

En todos aquellos en que el adjudicatario haya recibido primeras materias que estén intervenidas, si el artículo o

efecto entregado no cumpliera las condiciones técnicas exigidas, será rechazada la entrega, quedando obligado aquél a reponer la partida rechazada, con cargo a su cupo y reteniéndose esta en los almacenes de Intendencia hasta que sea entregado de conformidad el total suministro adjudicado. La partida rechazada habrá de ser repuesta dentro del plazo de noventa días fijado en la condición undécima del pliego de las técnicas, y aun podrá serle concedido un nuevo plazo de un mes en atención a la dificultad de reponer la materia prima intervenida. Transcurrido éste sin haber verificado la entrega a satisfacción, será sancionada con el descuento de un tanto por ciento del valor de la partida que falta por entregar con arreglo a la siguiente escala:

El 25 por 100, si entrega dentro del primer mes.

El 35 por 100, si entrega dentro del segundo mes, y

El 50 por 100, si entrega dentro del tercer mes.

Transcurrido el tercer mes sin haber hecho la reposición se anulará el contrato, aplicándose la sanción que para ello se establece al principio de esta condición.

En todos los casos de anulación del contrato el adjudicatario quedará obligado a devolver las materias primas recibidas y que no hubiese empleado en el suministro adjudicado, y de no devolverlas en el plazo que se le señale se pondrá el asunto en conocimiento del Organismo competente para la aplicación de la sanción oportuna, y en cuanto a la partida o partidas rechazadas, no le serán devueltas hasta tanto que no entregue la materia prima intervenida que empleó para su fabricación.

Trigésima.—En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Interventor del Tribunal de Subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecta.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de Subasta al Delegado de Hacienda de la provincia de donde tenga su residencia el contratista, para que con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubierto y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésimoprimera.—Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, se resolverán por las reglas del Derecho común.

Trigésimosegunda.—Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésimotercera.—En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido o terminado el contrato, a no

ser que los herederos o síndicos de la quebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército, entonces, quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, y en este último caso tendrán aquellos derecho a que se les hagan las liquidaciones de los devengos del contratista.

**Trigésimocuarta.**—Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo, y será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los efectos o materias objeto de este contrato.

**Trigésimoquinta.**—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales, se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación en el Ramo del Ejército o, en su defecto, por las reglas del Derecho común.

**Trigésimosexta.**—En cumplimiento de

lo que previene el artículo 11 de la Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 349) sobre ordenación y defensa de la industria nacional, se hace constar que en el presente pliego de condiciones legales se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha Ley, así como a los preceptos no derogados por la misma de la Ley de 14 de febrero de 1907 («C. L.» núm. 27) sobre protección a la industria nacional y Reglamento para su aplicación, aprobado por Orden de 26 de julio de 1917 («C. L.» núm. 153), a cuyos preceptos deberá el contratista dar cumplimiento en la parte que le corresponda.

Madrid, 23 de septiembre de 1949.—El Teniente Coronel Interventor (ilegible).  
2.203-O.

Como aclaración a la condición octava del pliego de condiciones técnicas de la subasta que se ha de celebrar en este Centro el próximo día 5 de diciembre, se indica que el certificado del cupo dispo-

nible para los efectos de lana y cuero deberá ser extendido por el Servicio de Carnes, Cueros y Derivados de la Comisaría General de Abastecimientos.

Madrid, 29 de noviembre de 1949.  
2.257-1-O.

**RECTIFICACIÓN**

Habiéndose padecido error en la redacción de las características técnicas de los ovillos de hilo de lino de guarnicionero del núm. 14, que han de adquirirse en la subasta que se celebrará en este Centro el próximo día 5 de diciembre, se hace público, para general conocimiento, que los metros que ha de tener cada ovillo son 250 en vez de 220 a que se refiere el anuncio y pliegos de condiciones publicados en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» núm. 258 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 324, de fechas 19 y 20 de noviembre actual, respectivamente.

Madrid, 28 de noviembre de 1949.  
2.257-O

**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO**

**Instituto Geográfico y Catastral**

*Expediente de expropiación forzosa para ocupación de terrenos en el término municipal de Santiago de Compostela (La Coruña), necesarios para construcción de un observatorio geofísico*

Publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 6 de mayo de 1948 el Decreto de la Jefatura del Estado de 9 de abril del mismo año, por el

que se declaran de urgencia las obras para la construcción e instalación de un Observatorio Geofísico en Santiago de Compostela, en el lugar denominado Monte Pio, es aplicable a las mismas la Ley de la Jefatura del Estado de 7 de octubre de 1939, sobre procedimiento de expropiación forzosa.

Para cumplir lo establecido en el artículo tercero de dicha Ley y en el número quinto de la Orden complementaria de 6 de noviembre siguiente, con aplicación a las fincas que a continuación se detallan, situadas en el término municipal de Santiago de Compostela (La Coruña), se pu-

blica el presente edicto haciendo saber a los propietarios de las mismas y titulares de derechos afectados que a los 8 (ocho) días hábiles, a contar desde la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y a las nueve horas, se procederá a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las referidas fincas, previniéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina el artículo cuarto de la expresada Ley.

Madrid, 22 de noviembre de 1949.—El Delegado de la Presidencia del Gobierno, Manuel García Martínez.

**EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA.—OBSERVATORIO GEOFÍSICO.—AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (LA CORUÑA)**

*Relación de propietarios afectados por la expropiación forzosa que, con carácter de urgencia y con arreglo a la Ley de 7 de octubre de 1939, se incoa con motivo de las obras para la construcción e instalación de un Observatorio Geofísico, con expresión del número de orden con el cual figuran en la relación general de propietarios, nombre y apellidos, vecindad, situación y clase de cultivo.*

NÚM.	NOMBRE Y APELLIDOS	VECINDAD	SITUACIÓN	CLASE DE CULTIVO
1	Inés Secades Cornes	Casas Nuevas (Santiago de Compostela)	Casas Nuevas	Casa sin número.
2	Ramón Blanco Garca	Campo Santa Isabel (Santiago de Compostela)	Campo Santa Isabel	Casa núm. 3.
3	Ramón Blanco Garca	Campo Santa Isabel (Santiago de Compostela)	Idem	Casa núm. 4.
4	Jesús López Alba	Algalia Arriba, 20 (Santiago de Compostela)	«Agra das Forcas»	Labradío.
5	Guillermo Fernández Juanatey.	Campo Santa Isabel (Santiago de Compostela)	Prado de la Mina	Idem.
6	Herederos de Francisco Martín Gimeno	Huertas, núm. 12 (Santiago de Compostela)	Casas Nuevas	Solar.
7	Juan Iglesias Gasamáns	Rivera de San Lorenzo, núm. 14 (Santiago de Compostela)	Idem	Labradío e inculto.
8	José Mallón Miras	Puente de la Asen (Santiago de Compostela)	Idem	Idem id.
9	Manuel Iglesias Rosende	Puente de la Asen, 7 (Santiago de Compostela)	Idem	Solar.
10	Santiago Bello García	Puente de la Asen, 2 (Santiago de Compostela)	Idem	Labradío.
11	Juan Baños Fernández	Casas Nuevas, 38 (Santiago de Compostela)	Idem	Idem.
12	Claudina Muíño Marcoto	Madrid	Idem	Solar.
13	Jesús Quintela Almeida	Casas Nuevas, 15 (Santiago de Compostela)	Idem	Idem.
14	Raúl da Costa Tabares	Entrerrios, 26 (Santiago de Compostela)	Idem	Idem.
15	José Noya López, hoy su esposa Flora Expósito Buján	Sar, 43 (Santiago de Compostela)	Idem	Idem.
16	Daniel Ferreiro Díaz	Casas del Corraliño, 2 (Santiago de Compostela)	Idem	Idem.
17	Manuel Ferreira Losada	Lugo, Guitiriz-Pijara	Idem	Idem.
18	José Antonio Franqueira Sánchez	Puente de la Asen, 4 (Santiago de Compostela)	Idem	Idem
19	Concepción García Ferreiro	Casas Nuevas, 38 (Santiago de Compostela)	Idem	Casa y huerto.
20	Manuel Iglesias Rosende	Puente de la Asen, 7 (Santiago de Compostela)	Idem	Casa.

Madrid, 22 de noviembre de 1949.—El Ingeniero representante de la Administración, Miguel de la Colina. 2.540-O.

**MAESTRANZA AEREA DE LEÓN**

**Junta liquidadora de material**

**SUBASTA**

Se celebrará en esta Maestranza, el día 6 de diciembre, de automóviles y material diverso.

Detalles en esta Maestranza, General Mola, núm. 6, y Ministerio del Aire.

El material podrá examinarse en la Maestranza todos los días laborables, a

partir del día 2, de once a una de la mañana.

León, 26 de noviembre de 1949.—El Capitán Secretario. 2.237-O.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

**Instituto Nacional de Colonización**

Se anuncia concurso público para la ejecución de las «Obras de fábrica de la red de acequias, desagües y caminos

en la finca «La Rincónada», del término municipal de Puebla de Montalbán (Toledo).

El presupuesto de ejecución, por contrata, asciende a trescientas cincuenta mil setecientas trece pesetas con ochenta y nueve céntimos (350.713,89).

El proyecto y pliego de condiciones del concurso, en el que figura el modelo de proposición, podrán examinarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional

de Colonización, en Madrid, paseo de la Castellana, 31), y en la Delegación de dicho Instituto en Talavera de la Reina (San Miguel, 4), durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo de haber constituido una fianza provisional de siete mil catorce pesetas con veintiocho céntimos (7.014,28), deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas, antes de las doce horas del día 16 del próximo mes de diciembre, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en las oficinas centrales, a las once horas del día 19 del mismo mes.

Madrid, 25 de noviembre de 1949.—El Ingeniero Subdirector de Obras.  
2.234—O.

Se anuncia concurso público para la construcción de las «Redes de acequias, desagües y caminos del sector I de la zona del canal de Aragón y Cataluña (Lérida)», cuyo presupuesto de ejecución, por contrata, asciende a tres millones ochocientas setenta y cuatro mil quinientas cincuenta y una pesetas con diez céntimos (3.874.551,10).

El proyecto y pliego de condiciones del concurso podrán examinarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización (paseo de la Castellana, 31, Madrid), y en la Delegación de Lérida (Carmen, 1 y 3), durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo de haber constituido una fianza provisional de sesenta y tres mil ciento dieciocho pesetas con veintisiete céntimos (63.118,27), deberán presentarse en las referidas oficinas antes de las trece horas del día 15 de diciembre próximo, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en las oficinas centrales, a las doce horas del día 19 del mismo mes.

Madrid, 25 de noviembre de 1949.—El Ingeniero Subdirector de Obras.  
2.233—O.

Se anuncia concurso público para la ejecución de las obras de construcción del «Núcleo rural en la finca «Los Villares», sita en el término municipal de Andújar (Jaén).

El presupuesto de ejecución, por contrata, de las obras indicadas asciende a tres millones doscientas doce mil seiscientos sesenta y seis pesetas con once céntimos (3.212.666,11).

El proyecto y el pliego de condiciones del concurso, en el que figura el modelo de proposición, podrán examinarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización, en Madrid (paseo de la Castellana, 31), y en la Delegación de dicho Organismo en Jaén (P. Alfonso, 2), durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo de haber constituido una fianza provisional de cincuenta y tres mil doscientas cuarenta y nueve pesetas con noventa y nueve céntimos (53.249,99), deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas antes de las doce horas del día 16 del próximo mes de diciembre, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en las oficinas centrales a las trece horas del día 19 del mismo mes.

Madrid, 25 de noviembre de 1949.—El Ingeniero Subdirector de Obras.  
2.232—O.

#### DELEGACION PROVINCIAL DE SINDICATOS DE FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S. VIZCAYA

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia la subasta-concurso de las obras de instalación de un Mercado permanente de Artesanía en los bajos de la Casa Sindical de Bilbao.

El proyecto de instalación ha sido redactado por el Arquitecto don Luis Lorenzo Blanc; asciende el presupuesto de contrata a la cantidad de trescientas treinta y ocho mil setecientos sesenta y tres pesetas con dos céntimos (338.763,02), siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta el 2 por 100 del tipo fijado, debiendo ser constituida en la Caja de la Administración Sindical Provincial de Bilbao.

El proyecto completo, con el pliego de condiciones, estará de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Vizcaya y en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical de Artesanía, en Madrid, en los días y horas hábiles.

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Secretaría Provincial Sindical de Vizcaya en las horas hábiles de oficina, durante quince días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todos los gastos que se ocasionen con motivo de la presente subasta-concurso, como gastos de escrituras, anuncios, derechos reales, serán por cuenta del adjudicatario.

El Presidente de la Junta Económico-administrativa provincial de Vizcaya,  
2.526—O.

#### DELEGACIONES DE INDUSTRIA

##### MADRID

##### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Jesús Cobos de la Morera.

Domicilio: Ambrosio Vallejo, núm. 10.  
Objeto: Restauración, reparación y fabricación de cerrajería.

Capital: Superior a 50.000 pesetas.  
Producción: Reparaciones y fabricación por valor de 15.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, número 14, Madrid.

Madrid, 18 de noviembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.  
5628—O.

##### AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don José Miguel Quiroga Abarca.

Domicilio: Mártires de la Ventilla, 28, Chamartín.

Capital: Antes, 75.000 pesetas; después, 120.000 pesetas.

Producción: Antes, 80.000 impresos; después, 200.000 impresos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 16 de noviembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.  
5.629—O.

##### BARCELONA

##### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Pedro Ventura Granja, calle Balmes, 188, 2.º, Barcelona.

Objeto de la instalación: Instalar una industria de hilados y tejidos de algodón con 2.500 husos de hilar y 20 telares automáticos, además de toda la maquinaria de preparación y acabado.

Producción: 144.000 kilogramos de hilados y 140.000 metros de tejidos anualmente en un solo turno de trabajo.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: De importación.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 16 de noviembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
5.653—O.

##### JAÉN

##### AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Antonio Bermúdez Lara.

Domicilio: Fuensanta de Martos, calle Capitán Cortés, núm. 57.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de extracción de aceite de oliva, sita en Fuensanta de Martos, con la instalación de una prensa hidráulica de 30 cm., que sustituye a otra de 25 cm. y aumentar un rulo al moletero.

Producción: La resultante de moltar 150.000 kilogramos de aceituna por campaña.

En esta industria se emplearán maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, dentro del plazo de diez días, los escritos, por duplicado y debidamente reintegrados, que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, núm. 4.

Jaén, 4 de marzo de 1949.—El Ingeniero Jefe, F. López Morales.  
5.657—O.

##### MURCIA

##### LEGALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Francisco García García, con residencia en Ceuti (Murcia), general Mola, 11.

Objeto de la misma: Legalizar la siguiente maquinaria instalada en su industria de fabricación de conservas vegetales, sita en dicha localidad, sin aumento de cupos de primeras materias:

Una rayadora. Tres calderines de doble fondo. Una arrolladora. Una cizalla. Cuatro calderines Un taladro. Un troquel tapón corona. Dos prensas. Un ventilador. Una pestañadora, una pestañadora y rectoradora. Una trituradora. Dos pasadoras.

Maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, núm. 1.

Murcia, 22 de noviembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, Fernando Tarragó.  
5.648—O.

##### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Julián Moreno Alarcón, con residencia en Moteagudo (Murcia).

Objeto de la misma: Instalar un cinematógrafo de invierno en el término municipal de Murcia, carretera de Murcia a Alicante Km. 5. Hm. 9, por transformación de uno de verano.

Maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta De-

legación de Industria, plaza de Orcasitas, núm. 1.

Murcia, 24 de noviembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, Fernando Tarragó.  
5.649—O.

Peticionario: Doña Isabel Buendía Moreno con residencia en Albudeite (Murcia), José Antonio, núm. 5.

Objeto de la misma: Instalar una industria de almazara con la siguiente maquinaria:

Un triturador, una termo-batidora, una prensa doble palanca de dos columnas, motor eléctrico de 5 H.P. y depósitos.

Producción: Cuatrocientos ochenta kilogramos de aceites diarios.

Maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 22 de noviembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, Fernando Tarragó.  
5.647—O.

#### AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Francisco Fuentes Pérez de Tudela, con residencia en Pliego (Murcia), calle del Pilar, 5.

Objeto de la misma: Instalar en su industria de almazara, establecida en dicha localidad, la siguiente maquinaria:

Una prensa hidráulica de pistón de 30 centímetros. Una termo-batidora con calefacción. Una bomba de tres cuerpos.

Maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, núm. 1.

Murcia, 24 de noviembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, Fernando Tarragó.  
5.650—O.

Peticionario: Doña Paula Abellán Abellán, con residencia en Jumilla (Murcia), M. Guardiola, núm. 11.

Objeto de la misma: Ampliar su industria de almazara, establecida en dicha localidad, con la instalación de una prensa hidráulica de 25 cm. Ø de pistón. Una bomba de dos cuerpos y una batidora.

Producción: Ciento cincuenta kilogramos de aceite diarios.

Maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, núm. 1.

Murcia, 22 de noviembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, Fernando Tarragó.  
5.651—O.

#### INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: Don Camilo Brotons Brotons, con residencia en Jumilla (Murcia), Campo.

Objeto de la misma: Instalar una línea de alta tensión a 5.000 voltios y 50 períodos frecuencia y centro de transformación de 5 KW., en la zona denominada «Venta del Capitán», del término de Jumilla, derivada de la línea de «Molinos del Segura, S. A.», que suministra energía eléctrica a doña Josefa Guardiola. Esta nueva línea atravesará terrenos de doña Josefa Guardiola, señora viuda de don Agustín Navarra, don Pascual Olivares, finca de doña Virginia, don Enrique Verdud y del interesado.

Maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por esta instalación presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, núm. 1.

Murcia, 24 de noviembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, Fernando Tarragó.  
5.652—O.

#### OVIEDO

NUEVA LÍNEA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», domiciliada en Oviedo, calle Pelayo, núm. 4.

Objeto: Instalar una línea eléctrica a 10.000 voltios, trifásica, partiendo de la actualmente existente entre Lugones y Bobes, con longitud de 2.410 metros, y otra de igual tensión y longitud de 300 metros, derivando del actual centro de transformación de la Venta del Gallo, con destino al suministro de energía para las obras de D. C. entre Tudela Veguín y Lugo de Llanera.

No se precisa de importación alguna.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente los escritos que estime necesarios, en las oficinas de esta Delegación, antes del plazo de diez días.

Oviedo, 1 de septiembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masavéu.  
2.553—O.

#### VIZCAYA

NUEVAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Peticionarios: Vecinos de los barrios de Meficas, Achicas, Barajas y Carabizuri (Rigoitia).

Objeto de la petición: Ampliación de sus instalaciones de alta tensión con el tendido de una nueva línea eléctrica a 5.000 V. y 975 m. de longitud, derivada del centro de transformación de Barajas y final en un centro de transformación de 20 KVA. a 5.000/220-127 V., situado en Rigoitia, para servicio de alumbrado de los barrios de La Villa y Elejalde.

Las materias primas a emplear serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días y por triplicado, en las oficinas de esta Delegación (Gran Vía, 45).

Bilbao, 23 de noviembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, L. Fernández Tapia.  
2.526—O.

Peticionarios: Vecinos de los barrios de Villabaso, Umparas, Ataunes y Añaca, del término municipal de San Lorenzo de Maruri (Vizcaya).

Objeto de la petición: Instalación de una línea aérea trifásica a 5.000 V., derivada de la línea Munguía-Górliz de la Irurak-Bat, y final en un centro de transformación de 15 KVA., relación 5.000/220-127 V., sito en el barrio de Landa (Maruri), con una longitud total de 2.000 metros, para suministro de energía a los barrios antes mencionados.

Las materias primas serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días y por triplicado, en las oficinas de esta Delegación (Gran Vía, 45).

Bilbao, 23 de noviembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, L. Fernández Tapia.  
2.527—O.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### COMERCIAL INDUSTRIAL MAR MENOR S. A.

Se ofrecen a suscripción pública 509 acciones al portador, por su valor nominal de 1.000 pesetas cada una, más 25 pesetas para gastos de emisión, cuyo total importe habrá de satisfacerse al efectuarse la suscripción, que estará abierta durante los días 1 al 20 de diciembre próximo, en el domicilio social, Tutor, número 45, sexto, derecha, desde las diecinueve a las veintiuna horas, admitiéndose con carácter provisional y a reserva de las reducciones y prorrateos a que hubiere lugar cuantas peticiones se formulen.

Tales nuevas acciones tendrán derecho a participar en los beneficios sociales, a partir del 1.º de enero de 1950.

Madrid, 25 de noviembre de 1949.—El Presidente del Consejo de Administración.

5.646—P.

### REAL AERO CLUB DE ESPAÑA

#### CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de Régimen Interior de este Real Aero Club de España, se convoca a Junta general ordinaria, a las dieciséis horas y treinta minutos del día 15 del próximo mes de diciembre, en su domicilio social: Cámara de San Jerónimo, número 19, entresuelo, derecha.

Madrid, 30 de noviembre de 1949.—El Presidente, El Duque de Almodóvar del Río.

5.645—P.

### LOS TELARES, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria en el domicilio social, Pez, 5, el día 7 de diciembre próximo, a las nueve de la noche.

Orden del día: Nombramiento del nuevo Consejo de Administración.

El Presidente (ilegible).

5.663—P.

### ILUSTRE COLEGIO DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE VALLADOLID

#### AVISO

Ha causado baja en este Colegio el Gestor Administrativo don José Porto Anido, vecino de Santiago de Compostela (La Coruña). Lo que se pone en conocimiento del público en general para que dentro del plazo de seis meses pueda reclamar contra la fianza cuya devolución se solicita.

Valladolid, 5 de noviembre de 1949.—El Presidente, J. M.ª Alonso Mira.

5.656—P.

### COMPANIA HISPANO-AMERICANA DE ELECTRICIDAD, S. A.

A partir del día 1 de diciembre de 1949 se pagará en Banco Español de Crédito, Banco Urquijo y Banco de Vizcaya, de Madrid; Banco Español de Crédito, de Barcelona, y Banco de Vizcaya, de Bilbao, a razón de 6.67 pesetas el cupón número 63 de las obligaciones 5 1/2 por 100, cuyos tenedores reúnan las condiciones de propiedad que se especifican en el certificado bancario que habrán de acompañar, según formulario que facilitarán los expresados Bancos.

5.685—P.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****AUDIENCIA TERRITORIAL DE LA CORUÑA****Secretaría de Gobierno**

Se hace público que en esta oficina se inició expediente sobre devolución de la fianza que tenía constituida don Higinio López Torres para garantizar su profesión de Procurador en el Juzgado de El Ferrol del Caudillo y contra la que pueden formularse reclamaciones dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación del presente y ante el Juzgado de Primera Instancia referido.

La Coruña, 22 de noviembre de 1949.—El Secretario de Gobierno accidental, Rafael Ortiz Noguera.

2.526—A. J.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION****BARCELONA****EDICTO**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número diez de esta ciudad, en providencia de doce de los corrientes, dictada en el oportuno expediente, se expide el presente, por el que se hace saber, a los efectos dispuestos en el párrafo primero del artículo cuarto de la Ley de 26 de julio de 1922, que por la citada providencia se ha tenido por concluida la declaración del estado legal de suspensión de pagos de la Sociedad «Cristal de Plomo, Rafael, S. A.», domiciliada en esta ciudad, calle Industria, número 235.

Barcelona, quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario Angel Astray.

5.654—A. J.

**LAVIANA**

Don Ramón Vázquez Moro, Juez de Primera Instancia accidental de esta villa y su partido.

Hago saber: Que se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de José Federico Alberto Suárez Sánchez, nacido el 15 de octubre de 1894, en Bures (Caso), hijo de José y de Joaquina, quien se ausentó para Méjico en el año 1910; en estado de soltero, sin haberse tenido noticias de él solicitándose tal declaración, por su hermano Felipe Federico.

Laviana a veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez, Ramón Vázquez Moro. — El Secretario Francisco P. Rodríguez.

5.388—A. J. y 2.º 30-11-949

**GUERNICA****EDICTO**

Por el presente se hace saber la existencia en este Juzgado de expediente que se tramita a instancia del Procurador don José Rui-Wamba, en nombre de don Salvador Arrien Barreñúa, sobre declaración de fallecimiento legal de su padre, don Eugenio Arrien Unibaso, de cuarenta y nueve años de edad, hijo de Juan y de Florentina, natural de Baquió, casado con doña Josefa Barreñúa Garraita, el cual abandonó el día tres de mayo de mil novecientos treinta y siete su domicilio de Gorociza, desde cuya fecha no se tiene conocimiento de su paradero.

Lo que se pone en conocimiento de cuantas personas puedan tener interés en el expediente.

Dado en Guernica a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia accidental (ilegible).—El Secretario, P. S., Manuel Sánchez.

5.356—A. J. y 2.º 30-11-949

**COMISION LIQUIDADORA DE RESPONSABILIDADES POLITICAS****LIBRE DISPOSICION DE BIENES****Llerena**

El Juzgado de Instrucción de esta población hace saber que por haber sido sobreesidos los expedientes de responsabilidades políticas seguidos contra los inculcados que a continuación se expresan, éstos han recobrado la libre disposición de sus bienes:

Maria Josefa Calero Orellana.  
Antonio Cruz Pinto.  
Manuel Céspedes Blanco.  
Carmen Centeno Centeno.  
Maria Angeles Canceña Blázquez.  
Lorenzo Caro González.  
José Castillo Medina.  
Antonio Carrasco Pérez.  
José Cuadrado Vicente.  
José Antonio Cayetano Cordero.  
José Teófilo Caro Tena.  
Isaac Cordero Garcia.  
José Calero Heras.  
Francisco Carrasco Garcia.  
Joaquín Calero Cuadrado.  
Carlos Corvo Muñoz.  
Fernando Cabrera Valverde.  
Juan Castillejo Luján.  
Rafael Cortés Ibáñez.  
Antonio Cano Boneas.  
Fabriciano Camacho Espinal.  
Gregorio Custodio León.  
Antonio Cabanillas Navas.  
Heliodoro Cuesta Núñez.  
Juan Cortés Valverde.  
Maria Josefa Calero Orellana.  
Antonio Cáceres Sánchez.  
Felipe Calero Espinal.  
Julían Domingo Cáceres Grande.  
Manuel Cortés Lombardo.  
Juan Castrejón Habas.  
Rafael Calero Rodríguez.  
Tomás Corvillo Ramos.  
José Cordero Durán.  
Andrés Castillo Medina.  
Manuel Castillo Hernández.  
Valentín Cortés Lombardo.  
Antonio Cáceres Grande.  
Valentín Cortés Lombardo.  
Juan Cuenca Vera.  
Luis Corvillo Chamorro.  
Fernando Caro Muñoz.  
José Antonio Castillo González.  
Antonio Carrasco Rodríguez.  
Manuel Calero Corvillo.  
Heliodoro Cuesta Núñez.  
Mapuel Cervantes Ramos.  
Antonio Cordero Vizuete.  
Llerena, 25 de noviembre de 1946.—El Juez, Ramón Vázquez.  
11132—946.

**REQUISITORIAS**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija; a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encarapantose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

**JUZGADOS CIVILES**

9.284

DIAZ RODRIGUEZ, Ramón; hijo de Ramón y Dolores, de veintitrés años, soltero, jornalero, natural y vecino de Calañas, procesado en sumario 90 de 1948, por hurto.

SANCHEZ VALLE, Roque; de treinta y nueve años, hijo de Juan y Ana, soltero, minero, natural y vecino de Calañas; procesado en sumario 11 de 1949, por robo.

Comparecerán en término de diez días

ante el Juzgado de Instrucción de Valverde del Camino para constituirse en prisión.—10.149 y 50.

9.285

PUJOL FIGUERAS Maria Luisa; natural de Barcelona, viuda, profesora, de treinta y seis años, domiciliada últimamente en Barcelona, Ferrisa, 18 y La Coruña, Ruanueva, 22; procesada en causa 279 de 1947, por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Castellón para constituirse en prisión.—10.131.

9.286

VILLAR ROBLEDO, Pedro; de cuarenta y ocho años, hijo de Florencio y Manueña, soltero, natural y vecino de Fonsagrada (Lugo), jornalero; procesado en sumario por hurto; comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción de Castropol para ser reducido a prisión.—10.132.

9.287

SANCHEZ DE ACUNA, José; de treinta y tres años, casado, natural y vecino de Higuera la Real, que se dice residía en Huesca Santoreno, casa Felipe; procesado en sumario 86 de 1946, por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Fregenal de la Sierra para constituirse en prisión. 10.136.

9.288

ARCOZ SERRANO (a) «Chispa», Francisco; vecino últimamente de Guadix, suponiéndose se encuentre en Barcelona; procesado en sumario 174 de 1949, por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Guadix para constituirse en prisión.—10.137.

9.289

POYATO CASTRO, Antonio; hijo de Santiago y Aurora, de treinta y tres años, natural de Nueva Carteya, vecino de Priego, que tuvo su último domicilio en la Aldea de Jauja, casado con Mercedes Garcia, carbonero, procesado en sumario 146 de 1948, por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Lucena para constituirse en prisión.—10.138.

9.290

MARTINEZ DE LLAGO, Martín; que usa también los nombres de Félix Martín Ureta Iracheta, de veintiocho años, soltero, maestro nacional expulsado, hoy feriante, hijo de Raimundo y Juana, natural de Puente la Reina; procesado en causa 434 de 1949, por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pamplona para constituirse en prisión.—10.142.

9.291

CASTELLO CANUT, Francisco; de dieciocho años, soltero, Labrador, natural de Sueca, vecino de Jativa, domiciliado últimamente en San Pedro, 4, y trabajaba en la población de Amposta (Tarragona); procesado en sumario 149 de 1949, por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Tortosa para constituirse en prisión.—10.144.

**ANULACIONES****JUZGADOS CIVILES**

El Juzgado de Instrucción de Alcalá de Henares deja sin efecto la requisitoria referente a los procesados en sumario 98 de 1943, Vicente Garcia y Julián Alelu Vivancos.—10222.

El Juzgado de Instrucción de Alcalá de Henares deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 364 de 1944, Florencio Benito Rivate.—10223

El Juzgado de Instrucción de Almodóvar del Campo deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 195 de 1949, Juan Olmo Vozmediano.—10243.